

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 18

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-08-2005

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25358

Publicada el: 05-08-2005

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ECONÓMICO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.000

Rollo: 543

Posición: 428

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 18
(De 3 de agosto de 2005)**

Por el cual se modifica el Arancel Importación -

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el ordinal 11 del artículo 159 de la Constitución Política;

Que, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 41 de 1 de julio de 1996, el Consejo de Gabinete expedirá las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, tomando como base los instrumentos jurídicos y las prácticas existentes utilizadas en el comercio internacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: / Modificar la tarifa arancelaria para la siguiente fracción, la cual quedará de la siguiente forma:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBM
1901.10.19	-- Las demás.	5.0%	

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO G. FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 19
(De 3 de agosto de 2005)

Que autoriza la importación de un contingente de maíz como materia prima por desabastecimiento,

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad, al sector agropecuario y agroindustrial, al igual que de garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población,

Que el maíz constituye el principal insumo para la elaboración de piensos para el consumo de animales, de los cuales algunos forman parte esencial de la canasta básica de alimentos,

Que la producción nacional de maíz y sorgo para la elaboración de alimento animal del año agrícola 2004-2005, ha sido adquirida por las empresas consumidoras de piensos y no cubrirá las necesidades requeridas,

Que la insuficiencia de este insumo puede crear un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los sectores de bajos ingresos,

Que se ha cumplido con el artículo 2 de la Ley No. 26 de 4 de junio de 2001, que modifica el artículo 25 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, en lo que se refiere al contingente ordinario de maíz y la consulta a los gremios representativos por intermedio de la Comisión Nacional Consultiva de Maíz y Sorgo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 Autorizar a la comisión ad-hoc creada en el artículo 147 de la Ley No.23 de 15 de julio de 1997, (Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios), para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de maíz, por la cantidad de ciento setenta mil quinientas (170,500) toneladas métricas.